



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO AUTENTICO DE
RURRENABAQUE”
BENI
(MAR)**

La Paz, 13 de abril de 2021



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	BALANCE GENERAL.....	4
2.1.1.	Deficiencias en la cuenta caja.....	4
2.1.2.	Deficiencias en la cuenta Inventario y Bienes de Uso.....	5
2.1.3.	Saldos expuestos en el pasivo sin documentación de respaldo.....	6
2.2	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
III.	CONCLUSIONES.....	9
IV.	RECOMENDACIONES.....	9

INF.FIS.UTF. N° 051/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO AUTÉNTICO DE RURRENABAQUE” (MAR) – BENI**

FECHA: La Paz, 13 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 007/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución CDELP N°092/2014 de 24 de noviembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Beni, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 9 de diciembre de 2020 firmada por Herminio Arias Cartagena, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, adjuntando Estados Financieros (fojas 11).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos en fecha 9 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la Unidad Técnica de

Fiscalización quien mediante Comunicado amplió el plazo de presentación considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos no fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 31 de enero de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, se registra a Hermigio Arias Cartagena como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 a la 2015 según se detalla:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Preliminar	087/2017	02/06/2017
2014	Final	191/2017	07/11/2017
2015	Preliminar	055/2017	21/4/2017

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	No presento Estados Financieros	(1)	
2017	No presento Estados Financieros	(2)	
2018	No presento Estados Financieros	(3)	

- (1) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 013/2017 de 26 de abril de 2017, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.
- (2) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 029/2018, de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.
- (3) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 007/2019 de 3 de mayo de 2019, de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 BALANCE GENERAL

A continuación, se señalan las observaciones establecidas:

2.1.1. Deficiencias en la cuenta Caja

El rubro “Activo Corriente” expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs1.296**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja** al 31 de diciembre de 2019, que incluya el registro del resultado del recuento y al responsable de la custodia del efectivo.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. “De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.
- II. “Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **arqueo de fondos** para un mejor control y administración por parte de la organización política, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.1.2. Deficiencias en la cuenta Inventario y Bienes de Uso

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, se expone un saldo en la cuenta “Inventario de Almacenes” de **Bs144.950** y **Bs17.830,69**, en la cuenta “*Bienes de Uso*”, sin adjuntar los registros auxiliares, kardex y la documentación de respaldo de los activos donde se pueda verificar la fecha de incorporación de los activos y el cálculo correcto de la depreciación.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

a) Balance General.

b) Estado de Resultados.

c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

d) Comprobantes de Ingreso.

e) Comprobantes de Gastos.

f) Comprobantes de Diario.

g) Otros registros auxiliares. (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito se debe a que los estados financieros no fueron elaborados con documentación de respaldo como registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos tomando en cuenta el valor real al momento de su registro, ocasionando que la información procesada no cuente con el respectivo y suficiente respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni, considerar a futuro la importancia de elaborar y presentar los registros auxiliares de las cuentas observadas expuestas en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.1.3 Saldos expuestos en el Pasivo sin documentación de respaldo

Los saldos expuestos en el Balance General de las cuentas “**Sueldos por Pagar**” y “**Prestamos por Pagar**”, presentan las siguientes observaciones:

a) “**Sueldos por Pagar**”

No se adjunta documentación respecto a las obligaciones de la agrupación ciudadana ni se refleja el gasto por sueldos en el Estado de Resultados, el detalle es como sigue:

Pasivo Corriente	Importe Bs
<i>Sueldos por Pagar</i>	2.000.00

b) “**Prestamos por Pagar**”

No se adjunta documentación que proporcione información respecto al origen de la deuda, el detalle es como sigue:

Pasivo Corriente	Importe Bs
“Prestamos Por Pagar”	80.000

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. “Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.
- II. “Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de

publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

Lo descrito se presenta por la falta de verificación de los documentos de manera previa al registro, lo que ocasiona que existan saldos cuyo origen se desconoce.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni; a futuro justificar las razones de la inclusión de las obligaciones señaladas en los Estados Financieros de la organización política, observación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados, no reporta ningún movimiento de efectivo en los ingresos y gastos de la gestión, exponiendo únicamente el importe de **Bs4.151** que corresponde a la depreciación de la gestión y **Bs1.160** a la cuenta Ajuste por inflación y tenencia de bienes que no implica el movimiento de efectivo como se muestra a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS

Por el Periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019

(expresado en bolivianos)

INGRESOS

Ventas	0,00	
TOTAL INGRESOS		0,00

EGRESOS

GASTOS DE OPERATIVOS

Material y Suministros	0,00	
Gastos Varios	0,00	
Depreciación Activos Fijos	-4.151,00	
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		-4.151,00

OTROS EGRESOS NO OPERATIVOS

Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	-1.160,00	
TOTAL OTROS EGRESOS NO OPERATIVOS		-1.160,00

PERDIDA NETA DE LA GESTIÓN

-5.311,00

El formato del Estado de Resultados presentado, no es el adecuado considerando que corresponde a una organización política sin fines de lucro por lo que se recomienda que a futuro los Estados Financieros a presentarse ante la Unidad Técnica de Fiscalización se elaboren sin registro de cuentas contables que usualmente se aplican a empresas comerciales (Ingresos por Ventas, y Otros).

Por lo establecido en el punto **2.2** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni ; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana municipal considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana; por otra parte, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a la fecha, también establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la agrupación ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Auténtico de Rurrenabaque” (MAR) - Beni deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal del departamento de Beni.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana municipal deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

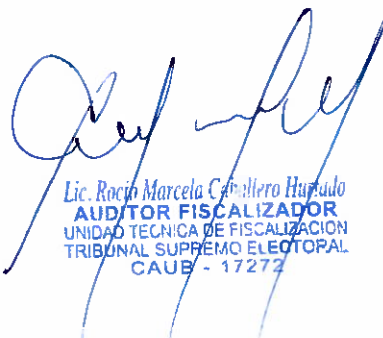
III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Auténtico de Rurrenabaque" (MAR) - Beni, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana municipal deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Auténtico de Rurrenabaque" (MAR) - Beni, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Marcela Caballero Hualdo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c.: ACM MAR

